



# Resolución de Gerencia General

N° 019-2025-UESST/GG

Tumbes, 03 de abril de 2025

**VISTO:** el Informe N° 127-2025-UESST/GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente y el Informe N° 056-2025-UESST-GIPMA-UESLO de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

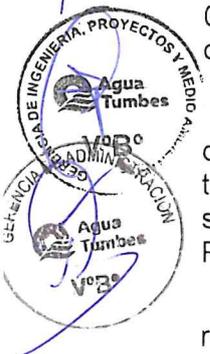
Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en condición de prestador provisional no tiene personería jurídica para realizar actos de recepción de transferencia de obras, el cual conllevaría a su incorporación como activos contables en su patrimonio, así como la inscripción registral, como lo tienen las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, tiene restricción para realizar la recepción de obras vía transferencia, que conlleva a la limitante de solo poder realizar la recepción provisional para la operación y mantenimiento por tiempo perentorio, hasta que los responsables mediante contrato de explotación designen a otro prestador, en este caso una EPS de accionariado municipal,





## Resolución de Gerencia General

quien sí podría realizar la recepción vía transferencia para incorporar como activo en su patrimonio, por el tiempo que determine el contrato de explotación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2025-UESST-GG, se designa al Comité de Recepción Provisional de la Obra: Recepción Provisional de la obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", quedando conformado por los siguientes miembros:

1	Presidente	Ing. Heynar Adolfo Narro Tisnado
2	Miembro	Ing. Karla Melissa Effio Albuja
3	Miembro	CPC. Jorge Luis Román Velaochaga
4	Miembro	Abog. Esaú Alejos Liñan

Que, mediante Informe N° 127-2025-UESST/GIPMA, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, sobre la base del Informe N° 056-2025-UESST-GIPMA, de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, y en el marco de la Directiva N° 002-2022-UESST-GG, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2022-UESST/GG, solicita a la Gerencia General, la designación de miembros suplentes del Comité de Recepción Provisional de Obra: "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes";

Que, con fecha 03 de abril de 2025 a las 09 h, se reunieron en la Oficina de la Gerencia General; la gerente de la Gerencia de Operaciones; el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el gerente de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente; cuya agenda se manifestó que el jefe de la oficina de asesoría jurídica se encuentra haciendo uso de su descanso físico vacacional, procediendo a tomar acuerdos para la designación de miembros suplentes del Comité de Recepción Provisional de la obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes";

Que, como resultado de la referida reunión y a fin de cumplir con la Directiva N° 002-2022-UESST-GG, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2022-UESST/GG, la conformación del Comité estará integrado por cada uno de los órganos -indicados en el párrafo precedente- en el nivel jerárquico funcional, quienes asumirán responsabilidad en la recepción provisional de la referida obra, en caso de encontrarse haciendo uso de su descanso físico vacacional y/o licencia por enfermedad asumirá el miembro suplente;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutorio que aprueba la designación de miembros suplentes del Comité de Recepción Provisional de la Obra: "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes";

Con el visado de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, de la Gerencia de Operaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





## Resolución de Gerencia General

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a los miembros suplentes del Comité de Recepción Provisional designado mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2025-UESST-GG, para la Obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", quedando conformado por los siguientes miembros:

1	Presidente suplente	Ing. Yadira Rossmery García Herrera
2	Miembro suplente	Biol. Deifilia Contreras More
3	Miembro suplente	CPC. Pedro Alberto Ubillus Agurto
4	Miembro suplente	Abog. Laddy Isamar Ramos Márquez

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, para las coordinaciones con el equipo técnico de la Constructora Jordán SRL, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, así como a los miembros suplentes del comité designado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

NÍCIDA GISSELA PAREDES-HASÉN  
Gerente General  
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

